

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 112.

Lunes 8 de Noviembre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los dias excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 151.

El Alcalde de Deleitosa dá parte á este Gobierno del recogido de dos cerdas encontradas en una heredad de aquella jurisdiccion, sin que se sepa el dueño á que pertenezcan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos de la circular número 139 de 29 de Octubre último.

Cáceres 8 de Noviembre de 1869.—
El G. I., Florencio Martin y Castro.

JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁ CERES.

Anuncio de escuelas vacantes.

En los pueblos que á continuacion se espresan, se hallan vacantes las escuelas públicas de primera enseñanza, cuya clase y dotacion se indican, las cuales habrán de proveerse por concurso.

PUEBLOS.

Sueldo fijo.
Escs. Mils.

Escuelas de niños.

Elementales completas.

Valencia de Alcántara (2. ^a escuela).....	440
Torrequemada.....	250
Guijo de Galisteo.....	250
Gargantilla.....	250
Talavera la Vieja.....	250
Herreruela.....	250

Incompletas.

Santa Cruz de Paniagua..	193	500
Saucedilla.....	190	500
Benquerencia.....	177	
Conquista.....	162	
Carbajo.....	157	500

Caminomorisco (para Dehesilla).....	125
Cerezo.....	100
Morcillo.....	100
Bronco.....	100
Collado.....	100

Escuelas de niñas.

Elementales completas.

Garganta de Béjar.....	220	
Torreorgáz.....	220	
Santibañez el Bajo.....	166	700
Peraleda de San Roman..	166	700
Cabezabellosa.....	166	700
Robledillo de Gata.....	166	700
Talayuela.....	166	700
Holguera.....	166	700
Jarilla.....	166	700

Incompletas.

Belvis de Monroy.....	110
Saucedilla.....	100

Los Maestros y Maestras de las referidas escuelas disfrutarán además del sueldo fijo los emolumentos de ley.

Los aspirantes á ellas remitirán á esta Junta sus solicitudes y los documentos correspondientes antes del día 8 del próximo mes de Diciembre.

Cáceres 5 de Noviembre de 1869.
=El Presidente A., Florencio M. y Castro.—Nicasio Sanchez Gonzalez, Secretario.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Guijo de Coria.

Sesion del dia 5 de Julio.

En esta sesion se acordó nombrar á D. Sebastian Sanchez, individuo de este Ayuntamiento comisionado para hacer

la entrega de quintos en la caja de la provincia.

Sesion del dia 12.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 19.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 26.

En esta sesion se acordó la limpieza en general de todo el pueblo con el fin de evitar enfermedades por causa de los malos olores.

Sesion del dia 2 de Agosto.

En esta sesion se acordó, reintegrar el pósito todo el que fuere deudor.

Sesion del dia 9.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 16.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 23.

En esta sesion se acordó recoger las armas á las personas sospechosas de este pueblo que pudiesen conspirar contra el Gobierno actual, y entregárselas á las personas de confianza del Ayuntamiento con el fin de sostener el orden público y defensa del Gobierno actual.

Sesion del dia 30.

En esta sesion se acordó pasase al Hospital de Plasencia el pobre de solemnidad de este pueblo Roque Cáceres de la misma vecindad.

Sesion del dia 6 de Setiembre.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 13.

Se acordaron las condiciones económicas para el aprovechamiento de la bellota de la dehesa de este pueblo en la presente montanera.

Sesion del dia 20.

Nombramiento de la Junta repartidora del impuesto personal.

Sesion del dia 27.

Sin asuntos de que tratar.

Aldea del Cano.

Sesion del dia 3 de Octubre.

Se acordó que se hiciera saber por medio de edicto que se fijaría en este pueblo y Boletín oficial, que se hallaba constituida la Junta repartidora de la contribucion personal para que los comprendidos en ella vecinos y forasteros presentasen sus relaciones señalando sus respectivos haberes diarios, pues que de lo contrario lo verificaría dicha Junta.

Sesion del dia 10.

Sin asuntos de que ocuparse.

Sesion del dia 17.

Se acordó; que respecto á que la Junta repartidora de la contribucion personal habia concluido sus trabajos hasta poner en regla el estado número tres de la instruccion, debian de mandar y mandaron que se pusiese en público desagravio por el término de 8 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, anunciándolo así por medio de edicto que se fijará en el sitio de costumbre, para inteligencia de los contribuyentes.

Sesion del dia 24.

Sin acuerdo alguno importante.

Sesion del dia 31.

Con un número duplo de asociados reunidos en sesion ordinaria, por el señor Presidente se dió cuenta de la circular de la Excm. Diputacion provincial de 20 de Setiembre último, que trata de subvenciones á favor de ferro-carriles, digeron: que enterados de las poderosas razones y satisfactorias espresiones que allí se vierten, así como tambien las que se indican por las circulares dictadas sobre la materia por el digno Sr. Gobernador, y conociendo esta corporacion lo beneficioso que será que la línea férrea circule por este país, acuerdan; que se ceda como desde hoy se cede á favor de las empresas la cantidad que importe las dos terceras partes del 80 por 100 de todo lo que por la ley de desamortizacion se le ha vendido á este municipio, que podrán importar 500.000 reales poco mas ó menos, advirtiendo que ha de ser en la clase de obligaciones hipotecarias, aplicable solamente al trozo del ferro-carril que ha de verificarse desde la ciudad de Mérida á la capital de Cáceres, en cuyos trabajos seran admitidos los pobres jornaleros de este pueblo,

Navalmoral de la Mata.**Sesion extraordinaria del 5 de Abril.**

Se acordó por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes cubrir el cupo de soldados que corresponda á esta villa por medio de redencion, segun se dispone por el Gobierno Provisional en su decreto de 24 de Marzo último, acordando tambien que la redencion se haga con los intereses vencidos y no pagados del 80 por 100 de los bienes de propios enagenados á esta villa.

Sesion del dia 2 de Mayo.

Se dió cuenta del presupuesto ordinario de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1869 á 1870, y el Ayuntamiento despues de examinarlo detenidamente le prestó su aprobacion mandando quede espuesto al público por término de quince dias, y que se haga notorio en la forma acostumbrada.

Sesion del dia 8.

Se dió cuenta del presupuesto adicional al ordinario de gastos é ingresos de los fondos municipales de esta villa para el corriente año económico, y despues de un escrupuloso examen le prestó su aprobacion, mandando quede espuesto al público por término de ocho dias, y que se haga notorio en la forma de costumbre.

Sesion del dia 30.

Se dió cuenta de las condiciones bajo las cuales se ha formalizado el contrato con los Medicos titulares de esta villa D. Rufino Delgado y Delgado y D. Antonio Elvira y Vega, el cual fué aprobado mandando se archive en la Secretaria del Ayuntamiento y que se entreguen copias de él á los facultativos.

Tambien se acordó que estando próximo á terminar el arriendo de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa, así como el contrato del alumbrado público, era conveniente se anunciara de nuevo la subasta para el año económico mas próximo venidero, para lo cual acordaron se instruyeran desde luego los correspondientes expedientes con las formalidades legales.

Sesion del dia 13 de Junio.

Se dió cuenta de una solicitud dirigida al Ayuntamiento por los padres de los mozos á quienes ha correspondido en esta villa ser declarados soldados para el reemplazo del corriente año, en la cual se le suplica lleve adelante el acuerdo tomado de redimir la suerte á dichos mozos, en su consecuencia el Ayuntamiento acordó se hiciera saber á los interesados que está dispuesto á llevar á cabo el acuerdo tomado sobre el particular en 5 de Abril último, maxime cuando la Excm. Diputacion provincial tiene aprobado el medio propuesto para hacer la redencion de los soldados que correspondan á esta villa, cuyos acuerdos hará cumplir en todas sus partes.

Sesion del dia 20.

Se dió cuenta de una solicitud remitida por el Sr. Presidente de la Junta superior de instruccion pública de la provincia para que el Ayuntamiento informe acerca de los hechos consignados en ella por D. Agustin Mendó y Saez, profesor de instruccion primaria de esta villa, dándose tambien cuenta de las certificaciones puestas á continuacion de ella de varios documentos que obran en la Secretaria por virtud de los cuales se rebajó á dicho profesor la cantidad de 140 escudos que disfrutaba por retribuciones á la de 70 que hoy disfruta, y

despues de bien enterados los Sres. Concejales, acordaron remitir la solicitud sin mas informe que lo que de si arrojan dichas certificaciones á la Junta superior para que en su vista resuelva lo que crea procedente en justicia.

Sesion del dia 23.

Se espuso al público por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, haciéndolo público en el Boletin oficial y al vecindario por medio del peon público.

Sesion del dia 27.

Se dió cuenta de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, número 315, inserta en el Boletin del Martes 22 de los corrientes, referente á que este municipio perciba los intereses vencidos en fin de Diciembre último y no satisfechos de sus bienes de propios enagenados á condicion de formalizar su importe como ingreso á cuenta del cupo repartido á esta villa por impuesto personal, pudiendo reintegrarse el Ayuntamiento luego que cobre de los vecinos dicho impuesto; bien enterados los señores Concejales del contenido de ella, despues de una larga discusion acordaron, que se haga saber al Sr. Gobernador el perjuicio que se originará con esta medida á los fondos municipales, pues tan pronto como se apercibieran los vecinos de que el Ayuntamiento tenia adelantado el importe del impuesto personal, seria imposible hacerles pagar sus respectivas cuotas por la prevencion con que miran el pago de referido impuesto y la odiosidad que se acarrearía el Ayuntamiento si despues de pagado el impuesto en la Administracion se apremiara á los vecinos para el pago de su importe.

Se procedió á la eleccion de comisionado para la entrega de quintos en la capital de provincia.

Sesion del dia 18 de Julio.

Se comisionó al teniente de Alcalde D. Juan Gonzalez Gomez, para que en representacion de este Ayuntamiento pasara al pueblo de Talayuela á examinar las cuentas que ha de rendir aquel Alcalde como administrador del pinar del Moreno perteneciente al estinguido sesmo de Plasencia.

En seguida se procedió á nombrar un lumbrero que desde 1.º de Agosto ayude al guarda de la dehesa boyal á estinguir cualquier incendio que ocurra y se ocupe en la limpia y mejoramiento de la dehesa.

Tambien se acordó que no habiendo en la Depositaria municipal fondos para cubrir las atenciones del presupuesto, debia de acordarse el medio mas conveniente de hacerlos ingresar, y siendo este la enagenacion de la carpeta interina que posee el Ayuntamiento por la suscripcion que hizo al empréstito nacional por valor de 10000 escudos nominales, acordaron autorizar al Sr. Presidente para que endose dicha carpeta á favor del Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial, á fin de que por medio de sus agentes en Madrid facilite la venta obteniendo de ella el mayor valor posible.

Sesion del dia 25.

Se procedió á rectificar la lista de los pobres á quienes ha de suministrarse medicinas gratis en el corriente año económico, incluyendo en ella los 75 vecinos mas pobres de esta localidad, mandando se saquen dos copias de ella, una para entregar al Sr. Alcalde primero á fin de que pueda con conocimiento firmar las recetas que se le presenten para pobres, y otra que se entregará al farmacéutico D. Remigio Saturio Martin.

Sesion del dia 1.º de Agosto.

Fué separado del cargo de boleterero de esta villa, Juan Gonzalez Calero, nombrando para que desempeñara este destino á Pedro Sanchez Lozano, en consideracion á hallarse este manteniendo á su madre viuda pobre, y en recompensa de los buenos servicios prestados por su difunto padre.

Sesion del dia 8.

Se procedió al nombramiento de los ministrantes que con la asignacion de 60 escudos cada uno han de prestar la asistencia facultativa á 200 familias declaradas pobres por el Ayuntamiento, recayendo el nombramiento en D. Miguel Martin Sanchez y D. Manuel Sanchez Gonzalez, mandando se les entregue lista de las familias á quienes han de prestar la asistencia gratis.

Sesion del dia 29.

Con arreglo á lo prevenido en los artículos del 15 al 19 de la instruccion provisional para el establecimiento y cobranza del impuesto personal se procedió al sorteo de los individuos que han de formar la junta de asociados.

Sesion del dia 5 de Setiembre.

Se dió cuenta de una solicitud dirigida al Ayuntamiento por D. Ramon Arenas, pidiendo se le releve del cargo de perito repartidor del impuesto personal por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 17 de la instruccion provisional, despues de bien enterados los señores Concejales y constándoles la certeza de la exencion que alega, acordaron separarle de dicho cargo nombrando para que le sustituyera á D. Gabino Sanchez Marcos, mandando se les haga saber á los efectos oportunos.

Sesion del dia 8.

Se dió cuenta de la circular de la Excelentísima Diputacion provincial, fecha 29 de Agosto último, y del dictámen del digno individuo de la misma Sr. D. Manuel Lorenzana y Molina, sobre la conveniencia y necesidad de la construcción de la via férrea que partiendo de Madrid termine en Malpartida de Plasencia, y previa la conveniente discusion acordaron nombrar de comisionado al Secretario del Gobierno de provincia Licenciado D. Eladio Marcos Calleja, para que en representacion de este pueblo concurra á la Junta que el dia 12 de los corrientes ha de celebrarse en la Capital de provincia por los Comisionados de todos los pueblos; sosteniendo en ella la conveniencia y necesidad de la pronta construcción de indicada via, librando á favor de referido D. Eladio la oportuna credencial que le acredite legítimo representante ante la mencionada Junta, así como certificacion de este acuerdo al Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial.

Sesion del dia 3 de Octubre.

Se dió cuenta de las circulares dirigidas en 20 de Setiembre último por la Excm. Diputacion provincial y Gobernador civil á los Ayuntamientos de la provincia, aconsejándoles la suscripcion de parte ó todo del importe del 80 por 100 de sus bienes de propios á la construcción del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia, y vista la importancia del asunto así como el objeto á que se dirige la escitacion indicada acordó que para el dia 6 de los corrientes y hora de las siete de la noche se convoque á contribuyentes de este término municipal en doble número que Concejales para deliberar en junta lo que juzguen beneficioso y útil á los in-

tereses generales y del Ayuntamiento en particular.

Sesion del dia 6.

Reunidos el Ayuntamiento y asociados, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, dándose lectura por el Secretario del objeto de la convocatoria y de las circulares dirigidas por la Excelentísima Diputacion provincial y señor Gobernador de la provincia en 20 de Setiembre último, y hecho el recuento de los Señores Concejales y mayores contribuyentes que han asistido á la sesion resultó ser nueve de los primeros y veinte y dos de los segundos que componen mas de las dos terceras partes que previene el art. 1.º del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849; y en su virtud el Sr. Presidente declaró abierta la sesion y despues de una muy detenida discusion y considerando la gran utilidad que el establecimiento del ferro-carril ha de proporcionar al desarrollo de la riqueza en general y de esta villa en particular, acordaron por unanimidad: que el Ayuntamiento se suscriba por todo el importe de su 80 por 100 de bienes de propios y se obligue á invertirlo en las obligaciones que la sociedad del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia emita, conforme á la legislacion que rige sobre la materia, con inclusion de la tercera parte que la Caja de Depósitos tiene á disposicion del Ayuntamiento, segun lo dispuesto en la regla 6.º y 7.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Que se pida la autorizacion para hacer la conversion de las láminas intrasferibles que corresponden á este Ayuntamiento en títulos de la Deuda pública para su venta y colocacion en dichas obligaciones del ferro-carril referido segun la regla 8.º de citada ley, ó bien para que desde luego y conforme á la 9.º se le entreguen los títulos al portador que le corresponden por la cantidad líquida que á su favor resulte en la actualidad, verificándose igualmente en las liquidaciones sucesivas.

Que desde esta fecha hasta que sean trascurridos tres años por lo menos se considera estable la obligacion que contrae este Ayuntamiento de invertir la suma que resulte á su favor en obligaciones del ferro-carril mencionado, siempre que dentro de dicha época se comiencen los trabajos en él.

Y que se haga público por edictos para que los vecinos de este Ayuntamiento, dentro del término de seis dias, reclamen cuanto crean conveniente y arregladas las oportunas diligencias dirijase el expediente á la Excm. Diputacion provincial para que con su informe le eleve al Gobierno supremo para la resolucion que corresponda.

Sesion del dia 24.

Se procedió al nombramiento de comisionado que en representacion del Ayuntamiento perciba en la Depositaria provincial lo que al mismo corresponde de la venta de los bonos del Tesoro que poseia procedentes del empréstito nacional que han sido enagenados en Madrid por un comisionado de la Excm. Diputacion provincial, recayendo el nombramiento en D. José Molinero Martin, representante del Ayuntamiento en Cáceres.

Alia.**Sesion del dia 5 de Setiembre.**

Aprobacion del acta anterior, aprobacion del extracto de los acuerdos del mes de Agosto. OCA la reclamacion hecha por D. José Gonzalez y Cardenas para que se le extima del cargo de perito del impuesto personal que le ha cabido en suerte, ale-

gando como excusa la de ser Maestro de la Escuela pública, y no conocer la posición de la mayor parte de sus convencinos, acordó la Corporación, que mediante á no hallarse comprendidas dichas excusas en el art. 17 de la instrucción, por mas que la sea sensible el que tenga que abandonar su establecimiento de enseñanza por algunas horas, que no le sea admitida dicha excusa, como de-seara.

Se acordó prestar cumplimiento á la superior orden del Sr. Gobernador civil, fecha 31 de Agosto, en la que se manifiesta que la Excm. Diputación provincial se ha servido declarar en sesión de 14 de Julio subsistente el contrato hecho por el Ayuntamiento de este pueblo con el farmacéutico titular D. Nicolás Martín García, por el término de cuatro años.

A otra orden de la Excm. Diputación provincial, fecha 2 de Setiembre, por la que se manda requerir á los cuentadantes de este pósito para que rindan las que respectivamente les correspondan, y que hagan ingresar las cantidades que en la actualidad se adeuden, se ha manifestado por el Sr. Alcalde que respecto del primer particular se han remitido los documentos justificativos acreditando la paralización de dichos fondos y pidiendo se releve de rendir cuentas á este Ayuntamiento, y que respecto á hacer ingresar las cantidades que se adeuden, como no existen documentos fehacientes para obligar á su pago, se abstuvieron de tomar acuerdo ejecutivo.

Se acordó nombrar al Sr. Concejil D. Cándido Logrosan de comisionado de apremio para hacer efectivos los descubiertos que resultan en la contribucion de consumos é impuesto personal del año anterior.

Sesion del dia 12.

Aprobacion del acta anterior.

Se acordaron las condiciones económicas que han de mediar en la subasta del aprovechamiento de pastos de las dehesas Cañada grande y Nogueas, que se anunciaba para el dia 18 de dicho mes, por orden de la Excm. Diputación provincial, fecha 3 del mismo.

Sesion del dia 19.

Aprobacion del acta anterior.

Se acordaron las condiciones económicas que han de mediar en la subasta del aprovechamiento de montanera del monte dehesa boyal, segun se prevenia en la superior orden de la Excm. Diputación provincial, fecha 14 de dicho mes.

A una solicitud fecha 18 de dicho mes del farmacéutico titular de esta villa, D. Nicolás Martín García, pidiendo se le abone el sueldo que dejó de percibir en Octubre y Noviembre del año último desde que fué destituido por la Junta revolucionaria hasta que fué repuesto por el Sr. Gobernador, el importe de las medicinas que en dicho tiempo pudiesen ser despachadas por su compañero, el sueldo correspondiente desde 17 de Abril en que la Excm. Diputación acordó dejar en libertad á las familias pobres para surtirse de medicinas de la oficina que mejor les acomodase hasta el 2 de Setiembre en que la misma superior autoridad se sirvió declarar subsistente el contrato de cuatro años que el Ayuntamiento contrajo con el farmacéutico peticionario, el importe de las medicinas despachadas por su compañero en este tiempo, y por último el exceso que hay desde 80 escudos que tiene recibidos á 142 escudos 300 milésimas á que ascienden las medicinas suministradas por él á las familias pobres en el año económico de 1868 á 69, fundándose para todo en que la Excm. Diputación ha declarado subsistente el contrato que el Municipio tenia contraído por cuatro años, y que el reclamante por su parte

no ha dado lugar á dichas suspensiones.

Enterada la Corporación detenidamente acordaron: se conteste á dicho profesor que el Ayuntamiento no ha hecho otra cosa mas que poner en ejecucion las órdenes superiores dictadas en este asunto, y como todas las órdenes, así como las leyes, no pueden tener efecto retroactivo, es estemporánea la reclamacion que el D. Nicolás Martín hace del importe de sueldo y medicinas que haya percibido su compañero, mediante el servicio que ha prestado, y que respecto á medicinas no se cree el Ayuntamiento en el deber de satisfacer mas de 80 escudos que se le tienen ya abonados por las que haya podido suministrar en dicho año, que es lo que ha aprobado la Excm. Diputación.

Sesion del dia 26.

Aprobacion del acta anterior.

A una solicitud de los moradores del barrio la Calera, en que solicitan licencia para sacar de labor un trozo de la dehesa Cañada grande, de los propios de esta villa, acordaron se eleve dicha exposicion á la Excm. Diputación provincial, para que se dignen en via de equidad conceder dicha labor, pagando el importe de tasacion al fondo municipal.

Acordaron se dé principio á la extraccion y limpia del lodo de la laguna, como ha sido costumbre por los vecinos del cuartel de Iglesia.

Se acordó que quede abierta la dehesa boyal para el ganado de labor, desde el dia de mañana, así como el coto exterior de viñas para toda clase de ganados.

Sesion extraordinaria del dia 29.

Para cumplimentar la circular de la Excm. Diputación provincial, fecha 20 de dicho mes, sobre si se ha de auxiliar ó no á las empresas constructoras del ferro-carril de la provincia, con el todo ó parte del 80 por 100 del producto de los bienes vendidos en este pueblo, se ha reunido el Ayuntamiento y contribuyentes elegidos por suerte con arreglo al art. 125 y siguientes de la vigente ley municipal, y acordaron invertir en obligaciones hipotecarias la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios enagenados, sin poder designar cantidad, porque se ignora á cuánto asciende.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PESGA.

Extracto de los fondos presupuestados, recaudados é invertidos por este Municipio durante el primer trimestre del año económico de 1869 á 1870.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior	»	»
Recaudado por contribuciones	25	200
Total ingresos.	25	200

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento	8	534
Policía de seguridad	»	»
Policía urbana	»	»
Instrucción pública	16	666
Beneficencia	»	»
Correccion pública	»	»
Obras de nueva construccion	»	»
Imprevistos	»	»
Total gastos.	25	200

RESUMEN.

Ingresos	25	200
Gastos	25	200
Existencia para el siguiente trimestre	»	»

Pesga 30 de Octubre de 1869.—El Secretario, Martín Batuecas.—V.º B.º —El Alcalde, Feliciano Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ESCURIAL.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el primer trimestre del corriente año económico de 1869 á 70.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior	213	104
Ingresado en el presente	82	769
Total ingresos.	325	873

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento	182	700
Policía de seguridad	»	»
Policía urbana	»	»
Instrucción pública	36	
Beneficencia municipal	20	
Obras públicas	»	»
Correccion pública	40	
Cargas	5	200
Imprevistos	14	
Total gastos.	297	900

RESUMEN.

Ingresos	325	873
Gastos	297	900
Existencia para el siguiente trimestre	27	973

Escorial 3 de Noviembre de 1869.—El Secretario, Juan Perez Mena.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREJONCILLO.

De las inmediaciones del rio Alagon y junto a la aceña de la propiedad de Saturio Clemente Gomez y hermanos, ha desaparecido de la noche á la mañana una caballería mayor de la propiedad de Pedro Clemente Gomez, de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes:

Una jaca pelo castaño claro, de siete cuartas de alzada, capona, cerrada, con hierro en el anca derecha, y en la tabla del pescuezo otro hierro al lado derecho.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que si se supiere su paradero se dirijan á esta Alcaldía, quien dará noticia de ello al interesado.

Torrejoncillo 1.º de Noviembre de 1869.—Vicente Clemente Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERZOCANA.

Desde el dia 25 de Octubre último se hallan depositadas en un vecino de esta villa tres yeguas de las señas que se dirán, y las cuales fueron aprehendidas en esta dehesa boyal. Y como á pesar de

las diligencias practicadas no se haya podido averiguar de quien sean, con el fin de que llegue á noticia de su verdadero dueño y se presente éste á recojerlas previa presentacion de los oportunos documentos y pago del daño y costos originados, he dispuesto anunciarlo por medio del presente.

Berzocana 3 de Noviembre de 1869.—P. O. D. A., el Regidor primero, Pedro Diez y Mejorado.—El Secretario interino, Juan Francisco Diez.

Señas.

Una yegua castaña oscura, frontina, pequeña, con un campanillo con collar de becerro y una manea de esparto, calzada de los pies y con hierro de B.

Otra, frontina, castaña clara, tambien calzada, hierro de N. S.

Otra, colorada, tambien frontina, nueva, muy gorda, hierro de B. y todas tres cerriles.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADILLA.

GRANJA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la izquierda del rio Alagon.

(Continuacion.)

Libro 11.

Otra tierra abierta de cabida de fanega y media al vado de la Abadía, en término de la Granja, un cuadro de nueve celemines á las Viñas, no se expresan sus linderos, corresponden á Alonso Martín y Juan Hernandez, segun documento privado otorgado en 11 de Diciembre de 1861.

Un pie de olivo en huerta de Pedro Martín, vecino de la Zarza al patronazgo de este término, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde á D. Celestino Martín por compra á Manuel Hernandez, segun documento privado otorgado en 2 de Marzo 1857.

Una casa con casilla á la trasera sita en la calle de Cantarranas en la Granja, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde á Domingo Martín, vecino de la Granja, por compra á Julian Martín, segun escritura privada otorgada en 15 de Febrero de 1859.

Una mitad de tierra abierta cabida de nueve fanegas proindivisa con la otra mitad del vendedor sita al Rodeo, término de la Granja, ocho pies de olivo en huerto de los herederos de Alonso Martín á la fuente, doce pies de olivo en tierra propia al sitio de los Pozos, una tierra abierta cabida de una fanega á las viñas, no expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á

Domingo Martín, por compra á su hermano Julian, segun documento privado otorgado en 15 de Febrero de 1859.

Un pie de olivo en tierra de Miguel Reyes Blazquez al sitio de los Pozos de este término, no se expresan sus linderos ni cabida, corresponde á Silvestre Hernandez, por compra á Joaquina Sanchez, segun escritura privada otorgada en 7 de Abril de 1857.

Un pie de olivo situado en un linar de Manuel García, en el sitio de las Besanas, no se expresa sus linderos ni cabida, corresponde á Silvestre Hernandez, por compra á Andrés Estéban, segun documento privado otorgado en 11 de Abril de 1857.

Una tierra al sitio de las Viñas, término de dicho pueblo de la Granja, lindante por Saliente con otra de Santiago y Dámaso Albarrán, Poniente con otra de Juan Alcoba y Mediodía con otra de José Ramos, no se expresa su cabida, corresponde á D. Andrés Flores, vecino de Baños, por compra á Manuel Picado, segun escritura privada otorgada en 27 de Marzo de 1857, ante D. Ramon Martin.

Una tierra abierta, cabida de una fanega, al sitio de la Cañadilla, de este término, un olivo á los Pozos, en tierra comun del arroyo acá, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á D. Simon Ramirez, vecino de idem, por compra á Ramon Miguel, vecino de la Granja, segun escritura privada otorgada en 15 de Abril de 1857.

Un olivar de cuarenta y dos pies y cuatro estacas á las viñas de la Aurita, en término de la Abadía, del Santísimo y Santo Domingo del mismo pueblo, sin expresar su cabida ni linderos, corresponde á D. José Miño, vecino de Aldeanueva, por compra al Estado, segun documento público otorgado en 8 de Abril de 1857.

Tres pies de olivo, dos en olivar llamado del Gallego, al sitio de la Corona, y otro á los Pozos, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á don Silvestre Hernandez, por compra, segun escritura privada otorgada en 25 de Abril de 1857.

Un olivo de primera calidad en huerta de Simon Ramirez, al prado de dicho pueblo, la lleva en arriendo D. Andrés Flores, otro olivo de segunda calidad á la Fuente, en huerto de D. Vicente García Lopez, de la cofradía del Rosario del mismo pueblo, no se expresan sus linderos ni cabidas, corresponden á don Simon Ramirez, vecino de la Granja, por compra al Estado, segun documento público otorgado en 29 de Abril de 1857, ante D. Miguel Sanchez de las Matas.

Un pedazo de huerto al arroyo de arriba llamado del Moral, cuyo pedazo al Padron para allá confinante con prado del comprador y de Martin Alcoba, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde á Antonio Mahillo, vecino de la Granja, por compra á Reyes Lomo, segun documento público otorgado en 2 de Abril de 1857.

Dos olivos de primera calidad en la Chorrilla, en término de la Granja, de la demanda de Animas, se hallan en huerto de Diego Iglesias, otro olivo de primera calidad, en huerto de Juan Martin de Manzanillo, otra tierra de una fanega y seis celemines en la Corona, de la demanda de Animas, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á Diego Iglesias, por compra al Estado, segun documento público otorgado en

12 de Mayo de 1857, ante D. Miguel Sanchez de las Matas.

Un prado murado, en término de dicho pueblo y sitio de las Besanas, de cabida de tres fanegas, no se expresan los linderos, corresponde á D. Celedonio Hernandez, de la Granja, por compra, segun documento público otorgado en 17 de Junio de 1857, ante D. Miguel Sanchez de las Matas.

Una parte de prado al sitio de la Fuente, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde á Marcos Hernandez, por compra á Manuel María Martin, segun documento privado otorgado en 25 de Agosto de 1857.

Dos tierras en término de la Granja, cabida una de tres fanegas de trigo en sembradura, está en la hoja de la Corona, otra al Pasil de las Liebres, no se expresan sus linderos, cabida ni sitio una de ellas, corresponden á Cipriano Alcoba, por compra á Manuel Picado, segun documento privado otorgado en 25 de Setiembre de 1857.

Una tierra abierta en término de la Abadía, al sitio de las Higueras ó Hinojeras, cabida de nueve fanegas en sembradura, sin expresar sus linderos, corresponde á Celedonio Hernandez, por compra á José Martin, segun escritura privada otorgada en 11 de Marzo de 1858.

Una tierra abierta, cabida de una fanega en sembradura, al sitio del camino de Segura, no expresa sus linderos, corresponde á D. Juan Nicasio García, por compra á Juan Blanco, segun escritura privada otorgada en 6 de Mayo de 1858.

Un pedazo de terreno que linda por Oriente tierra de Juan Alcoba, Norte camino público, Mediodía tierra de nuestra propiedad y Poniente terreno del comun de vecinos, no expresan su cabida, corresponde á Gomez de la Granja, por compra á Dámaso Albarrán, segun documento privado otorgado en 10 de Agosto de 1858.

Una tierra en término de dicho pueblo y sitio del Castillo, cabida tres fanegas de trigo; otra tierra cabida de una fanega al sitio de la Cañadilla, no se expresan sus linderos, corresponden á Celedonio Hernandez y Catalina García, de la Granja, permutantes, segun escritura privada otorgada en 15 de Setiembre de 1858.

Un huerto murado de seis celemines de segunda, un olivo de segunda al Manzanillo, una tierra abierta de tercera á los Cabezuelos, otra tierra abierta de centenera, no se expresan sus cabidas ni linderos y esta última ni sitio, corresponden á Juan Alcoba por compra á don Antonio María del Castillo, segun documento público otorgado en 6 de Noviembre de 1858, antes D. Tomás Diaz.

Una tierra de secano de cuatro fanegas, no se expresa el sitio ni linderos, corresponde á D. José Gomez, vecino de la Granja, por compra á D. Antonio María del Castillo, segun documento público otorgado en 12 de Diciembre de 1858, ante D. Tomás Diaz.

Tres olivos al Prado, término de la Granja, señalados con el número 810 del inventario general, no se expresan sus linderos ni cabidas, corresponden á José Gomez, vecino de la Granja, por compra al Estado, segun documento público otorgado en 12 de Diciembre de 1858, ante D. Tomás Manuel Diaz.

Un linar abierto, parte de riego y parte de secano, sito á las dos oliveras, de cabida de una fanega y seis celemines, término de la Granja, no se expresan los linderos, corresponde á D. Diego Iglesias, por compra á D. Antonio María

del Castillo, segun escritura pública otorgada en 12 de Noviembre de 1858, ante D. Tomas Manuel Diaz.

Una casa, sita en la calle del Pozo, sin expresar su cabida ni linderos, corresponde á Luis Gonzalez Ramos, por compra á Julian Martin, segun escritura privada otorgada en 16 de Diciembre de 1858.

Una huerta murada en término de la Granja, al sitio de los Finados, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde á D. Diego Iglesias y D. Vicente García Lopez, por compra á Santiago Ramos y Rufino Corrales, vecinos de Torrejoncillo, segun escritura privada otorgada en 30 de Noviembre de 1858.

Una tierra de tres fanegas y seis celemines de riego, un prado murado con riego de cuatro celemines, no se expresan sus linderos, corresponden á D. Vicente García Lopez, de la Granja, por compra al Estado, segun documento público otorgado en 31 de Diciembre de 1858, ante D. Tomas Manuel Diaz.

Ocho pies de olivo en término de la Granja, sitio de la calleja del Hosario, no se expresa su cabida ni linderos, corresponden á Ramon Marcos, segun escritura privada otorgada en 30 de Noviembre de 1858.

Cuatro olivos al sitio del Zadozal, sin expresar su cabida ni linderos, corresponden á Silvestre Hernandez, por compra á Lucas Sanchez, segun documento privado otorgado en 12 de Enero de 1859.

Dos olivos en un cortinal al sitio de la Cañadilla, no se expresa su cabida ni linderos, corresponden á Silvestre Hernandez, por compra á Valentin García, segun documento privado otorgado en 24 de Enero de 1859.

Una tierra abierta de pan llevar, de cabida de seis fanegas, al sitio de los Valles, de este término, sin expresar sus linderos, corresponde á Celedonio Hernandez, por compra á Francisco Puido, segun escritura privada otorgada en 10 de Febrero de 1859.

Una tierra abierta de una fanega y tres celemines en sembradura, á las Hinojeras, en este término, sin expresar sus linderos, corresponde á Celedonio Hernandez, por compra á Andrés Rubio, segun escritura privada otorgada en 19 de Febrero de 1859.

Un huerto en término de la Granja y sitio de la Presa, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde á Cipriano Alcoba, por compra á María Hernandez, segun escritura pública otorgada en 8 de Febrero de 1859, ante D. Bruno Hernandez.

Tres tierras en término de la Granja y sitio de la Gorroneira, cabida de seis fanegas de centeno y trigo de tercera calidad, no se expresa sus linderos, corresponden á Marcos Hernandez, por compra á Cayetana Gonzalez, segun escritura privada otorgada en 10 de Febrero de 1859.

(Se continuará.)

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,400 á 4,600 escudos arroba, y de 0,188 á 0,236 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,153 á 0,176 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino ajeño, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Idem fresco, de 0,312 á 0,350 escudos libra.

Idem en canel, de 6,300 á 6,600 escudos arroba.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 7 á 7,200 escudos arroba, y de 0,236 á 0,248 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,050 á 2,350 escudos fanega.

Trigo vendido. 749 fanegas.

Precio medio. 4,172 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 5 de Noviembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

MANUAL

DEL

CONSTRUCTOR PRACTICO,

conteniendo los conocimientos indispensables que deben poseer los encargados de dirigir ó ejecutar las obras públicas ó particulares, en los casos de mas frecuente aplicacion,

POR

D. J. R., INGENIERO.

Esta obra, cuyo objeto es difundir y vulgarizar los principios generales sobre que descansa el arte de construir, viene á llenar un vacío en nuestro país, donde se sentía la necesidad de un libro que, en pequeño volumen y puesto al alcance de todas las fortunas, reasumiera los procedimientos mas usuales ó mas perfeccionados de la construccion.

Con este objeto se reduce la parte teórica á lo indispensable para justificar las operaciones prácticas, y se detalla la ejecucion de las obras públicas y particulares que tienen mas frecuente empleo.

Esta obra consta de un tomo de 354 páginas en cuarto español, buenos tipos, acompañado de once láminas con 297 figuras.

Se vende á 38 reales ejemplar, en Cáceres, imprenta de Nicolás María Jimenez.

Extravío de una yegua.

De las inmediateces de Trujillo ha desaparecido una yegua de la propiedad de Mariano Luengo, de las señas siguientes:

Negra, de seis años de edad, seis cuartas y media de alzada, hierro triángulo en la nalga izquierda y calzada de la misma mano.

Y como á pesar de las diligencias practicadas no haya podido averiguarse su paradero, se ruega á la persona que tuviere noticias de dicha yegua, se sirva avisar á su dueño, calle de la Encarnacion.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.